

Convenio entre el Consejo de Mallorca y la Federación Balear de Motociclismo, por el desarrollo del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte el Sr. Pedro Bestard Martínez, de acuerdo con el decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de fecha 10 de julio de 2023, por el cual se nombró vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes del Consejo de Mallorca.

Y de otra el Sr. XXXX, presidente de la Federación Balear de Motociclismo (CIF XXXX), de acuerdo con la composición de la Junta Directiva de la Federación, publicada en el BOIB nº. 34 de 18 de marzo de 2025.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Consejo de Mallorca.

El segundo, en la condición de presidente de la Federación Balear de Motociclismo, en nombre y representación de esta Federación.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Consejo de Mallorca tiene atribuidas las competencias en materia de deportes para la Ley 6/1994, de día 13 de diciembre, de atribución de competencias de los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes.

Segundo.- Que el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares (LAFEIB) atribuye a los consejos insulares, entre otros, las competencias siguientes:

- a) Planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la despliegan.
- n) Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.
- r) Dar apoyo a la ejecución de programas de seguimiento deportivo insulares impulsados por las delegaciones insulares de las federaciones deportivas.

Tercero.- Que el artículo 100 de la LAFEIB recoge que las federaciones deportivas de las Islas Baleares ejercerán, por delegación, bajo los criterios y la tutela de la administración deportiva del Gobierno de las Islas Baleares, entre otros las funciones públicas de carácter administrativo siguientes:

- f) Participar en los programas deportivos, especialmente los referidos a deporte en edad escolar, personas deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, tecnificación y seguimiento deportivo.

Cuarto.- Que el Consejo de Mallorca da apoyo al desarrollo del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca, dirigido a los y a las deportistas en edad escolar, interesados a desarrollar un más alto nivel deportivo, de ámbito federativo.

Sus objetivos tienen que ser básicamente de promoción, formativos y competitivos. Se tiene que desarrollar en el marco de entidades autorizadas, y en el ámbito territorial insular de Mallorca.

Quinto.- Que la Federación Balear de Motociclismo, en adelante, la Federación, de acuerdo con el arte 93 de la LAFEIB, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de interés general, cuyo objeto es, de acuerdo con sus estatutos, el fomento y la práctica de actividad física y deportiva de ámbito federativo.

Sexto.- Que la Federación ha presentado en el Consejo de Mallorca una serie de actividades deportivas dirigidas a niños y muñecas en edad escolar, de carácter no obligatorio, y ha pedido una subvención al Consejo de Mallorca para llevar a cabo estas actividades.

Séptimo.- Que el día 10/07/2025 el Pleno del Consejo de Mallorca acordó otorgar a la Federación una subvención nominativa de 20.663,19 €, para el desarrollo del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca (motociclismo), por el periodo comprendido entre **el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**.

Con el fin de instrumentalizar la subvención mencionada y de optimizar el desarrollo de la actividad incluida en el ámbito del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca (motociclismo), por el periodo comprendido entre **el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**, acuerdan formalizar este convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1.- Objeto.

El objeto de este convenio es el desarrollo del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca, dentro del ámbito territorial de la isla de Mallorca, de acuerdo con el proyecto de actividades y el presupuesto que ha presentado la Federación.

Las actividades a desarrollar para la Federación, en el marco del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca, por el periodo comprendido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025, son las siguientes:

Acontecimiento	Categoría	Sexo	Fecha de inicio	Fecha de fin
7 PRUEBAS DE MOTOCROSS-CROSS COUNTRY DEL CAMPEONATO DE MALLORCA BASE	Alevín (6-10), juvenil (11-13) cadete (14-15)	Masculino y femenino	01/10/2024	30/06/2025
7 PRUEBAS DE TRIAL, CAMPEONATO DE MALLORCA BASE	Alevín (6-10), juvenil (11-13) cadete (14-15)	Masculino y femenino	01/10/2024	30/08/2025
5 PRUEBAS DE CAMPEONATO DE BALEARES BASE DE VELOCIDAD	Alevín (6-10), juvenil (11-13) cadete (14-15)	Masculino y femenino	01/10/2024	30/08/2025
11 FESTIVIDADES Y EXIBICIONS DEPORTIVAS POR LA PROMOCIO DEL MOTOCICLISMO EN EDAD ESCOLAR	Alevín (6-10), juvenil (11-13) cadete (14-15)	Masculino y femenino	01/10/2024	30/09/2025

El Consejo de Mallorca aportará a la Federación la cantidad de 20.663,19 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34101.48943, para las actividades objeto del presente convenio, realizadas por la entidad beneficiaria, durante el periodo comprendido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025.

2.- Condiciones específicas para el ejercicio de la actividad subvencionada.

2.1- La Federación acepta la asociación entre las actividades federativas para la edad escolar y de «Deporte Escolar Federado» en Mallorca, en los términos siguientes:

2.1.1. El acuerdo afecta a las categorías de niños y muñecas en edad escolar (desde los 6 hasta los dieciséis años), siguientes:

2.1.1.1. Iniciación (ciclo inicial de educación primaria). Pertenecen a esta categoría los niños que tenga que hacer siete u ocho años el año en que finalicen las actividades del programa.

2.1.1.2. Benjamina (ciclo medio de educación primaria). Pertenecen a esta categoría los niños que tenga que hacer nueve o diez años el año en que finalicen las actividades del programa.

2.1.1.3. Alevín (ciclo superior de educación primaria). Pertenecen a esta categoría los niños que tenga que hacer once o doce años el año en que finalicen las actividades del programa.

2.1.1.4. Infantil (primer ciclo de educación secundaria obligatoria). Pertenecen a esta categoría los niños que tenga que hacer trece o catorce años el año en que finalicen las actividades del programa.

2.1.1.5. Cadete (segundo ciclo de educación secundaria obligatoria). Pertenecen a esta categoría los niños que tenga que hacer quince o dieciséis años el año en que finalicen las actividades del programa.

2.1.2. Las actividades físicas y deportivas organizadas en estas edades tendrán la consideración de deporte en edad escolar.

2.2.- Licencias deportivas

2.2.1 Las entidades públicas o privadas que organicen actividades físicas o deportivas, tendrán que exigir a todas las personas que participen la licencia deportiva correspondiente a la actividad.

2.2.2 Las licencias deportivas pueden ser: licencia federativa, licencia de actividad física o licencia multideportiva y son las federaciones deportivas de las Islas Baleares las competentes para tramitarlas y concederlas.

2.2.3 La tipología de las licencias, su contenido, formado naturaleza y efectos, se regulan en los artículos 53 a 62 de LAFEIB.

2.2.4 Cada licencia deportiva comporta una póliza de seguro que garantice la cobertura de riesgos a los deportistas

2.3.- La Federación, tiene la obligación de recopilar las actas y los resultados, y de establecer semanalmente las clasificaciones, teniendo que exponer públicamente toda esta información, así como de presentarla, si se requiere, en la sección de Deporte Escolar Federat de la Dirección Insular de Deportes.

Asimismo, se tendrá que informar al personal técnico de la sección de Deporte Federado, de los acuerdos tomados por el comité de competición, y la asamblea general, siempre que afecten al desarrollo del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca.

2.4.- La Federación se compromete a respetar y cumplir el convenio, además de todas las consideraciones, que la Dirección Insular de Deportes del Consejo de Mallorca haga al respecto.

2.5.- A todo acto público de presentación, celebración, entrega de trofeos y de medallas u otros relacionados con las actividades del programa, la federación invitará a las personas representantes del Consejo de Mallorca para que si pueden asistan.

2.6.- De acuerdo con aquello que prevé el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, la Federación tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa o actividad objeto de subvención. Las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad que concede la subvención, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, y producidos con este propósito tales como banderolas, arco de meta, etc., medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Asimismo, la federación está obligada a presentar la justificación de la publicidad efectuada en relación al carácter público de la financiación del programa.

2.7.- El Consejo de Mallorca, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se establecen los ámbitos de participación en relación con la actividad física y deportiva para la edad escolar, podrá convocar, con carácter de iniciación y de promoción las actividades físicas y deportivas que considere oportunas y disfrutará, si se considera conveniente, de la colaboración de la Federación.

2.8.- **“Certificado de delitos de naturaleza sexual”**. El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, modificada para la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia dispone que: «Para el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen el contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. A este efecto, quien quiera acceder a estas profesiones, oficios o actividades tiene que acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales».

En este sentido, la entidad beneficiaria se compromete en que todo su personal, que tenga contacto habitual con menores, acredite la aportación de una certificación negativa del Registro previsto, emitido como máximo, tres meses antes del inicio del periodo subvencionable.

Asimismo la Federación velará para que los clubs también tengan conocimiento y cumplan con la obligación mencionada.

2.9.- La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como con la aplicación del Reglamento general de protección de datos (RGPD).

2.10.- Tal como dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el artículo 14, que lleva por título: Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, en el apartado 2, dice que en todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos siguientes:
a) Las personas jurídicas.

3.- Financiación de las actividades.

3.1.- El Consejo de Mallorca, subvencionará en la Federación, con la cantidad de 20.663,19 €, destinados al pago de los gastos que genere el desarrollo de las actividades, que a continuación se detallan, previstas realizar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025:

Coste total de la actividad por el periodo comprendido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025: 33.155,70 €

Subvención Consejo de Mallorca: 20.663,19 €

Porcentaje subvencionado del proyecto: 62,32 %

INGRESOS		
Import llicències		
Categoria	Import	Núm. llicències
Inscripció federats Curses		3.400,00 €
Aportació Federació (Tram.Proves)		5.800,00 €
		0,00 €
		0,00 €
Total		9.200,00 €
Aportació Federació altres		3.292,51 €
Subvenció Consell de Mallorca		20.663,19 €
TOTAL INGRESSOS		33.155,70 €

DESPESES										
NOM	CATEG.	NOMBRE	SEGURO RC	PERSONAL ADMIN.	PERSONAL TECNIC	JUTGES I CRONO	MATERIAL	LLOGUER MANTENIMEN T	COST UNITARI	TOTAL
Campionat de Mallorca Motocross	Base	7	67,04 €	349,46 €	291,21 €	90,00 €	51,09 €	262,39 €	1.111,19 €	7.778,33 €
Campionat de Mallorca Trial	Base	7	67,04 €	349,46 €	291,21 €	80,00 €	51,09 €	262,39 €	1.101,19 €	7.708,33 €
Campionat de Mallorca Velocitat	Base	5	67,04 €	349,46 €	291,21 €	90,00 €	51,09 €	262,39 €	1.111,19 €	5.555,95 €
Diades i Exhibicions	Base	11	67,04 €	349,46 €	291,21 €	80,00 €	51,09 €	262,39 €	1.101,19 €	12.113,09 €
			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL DESPESES										33.155,70 €

3.2.- El Consejo de Mallorca aportará la cantidad de 20.663,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34101.48943 (documento RC 220250008257) del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca para el año 2025.

3.3.- La unidad módulo contable será EL ACONTECIMIENTO.

A esta unidad módulo, se imputan los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca, objeto de esta subvención, que se pueden acreditar con justificantes, como son:

Seguro de Responsabilidad Civil

Assumpció del importe previsto para las coberturas en materia de responsabilidad civil, destinadas a los campeonatos de Mallorca de deporte base.

Personal de Administración

Persona contratada por la Federación, dedicada 100% al deporte base, que desarrolla funciones de naturaleza administrativa.

Jueces, monitores y comisarios de pista

Técnico en motociclismo. La Federación contrata los servicios de un técnico en motociclismo, encargado de impartir formación, además de llevar la gestión de la logística previa a las jornadas y pruebas del deporte base. Su presencia es necesaria en la totalidad de los acontecimientos del calendario en convenio con el Consejo de Mallorca.

Comisarios y cronometradores. Gasto que la federación tiene que asumir con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad y el buen desarrollo de las jornadas. Para las pruebas de motocross y de velocidad se precisa la presencia de cronometradores, mientras que en las de trial y en las festividades, de dos comisarios por prueba.

Material y acondicionamiento de los circuitos

Gasto previsto para el desarrollo de las tareas previas a la realización de las pruebas, como son: desplazamientos en vehículos del personal y medios necesarios, como las motocicletas. También la adquisición del material de oficina y de delimitación y señalización de los circuitos, como a principales.

Acondicionamiento y alquiler

Eso incluye el gasto que estiman del alquiler del circuito de Lluçmajor, así como del alquiler del inodoros portátiles, y de preparación del terreno donde disputar las carreras.

3.4.- Todo el personal colaborador técnico y profesional, relacionado con las actividades mencionadas, será a cargo de la Federación, que asumirá todas las obligaciones sociales, laborales y tributarias que deriven de estas prestaciones y que, en ningún caso, supondrá una relación laboral o profesional con el Consejo de Mallorca.

Asimismo, la Federación será responsable ante terceras personas de las actividades relacionadas en este convenio.

3.5.- A requerimiento del Consejo de Mallorca, en el plazo de 10 días, la Federación facilitará la documentación que acredite la estructura y cobertura de la plantilla de personal, en general o para centros de trabajo. En todo caso, el Consejo de Mallorca podrá solicitar que se adjunte fotocopia del impreso correspondiente al último ingreso reglamentario en la seguridad social y/o, cuando pague, el documento acreditativo del pago de la última cuota devengada en el régimen del seguro autónomo. Igualmente y en las mismas condiciones facilitará la documentación que acredite haber efectuado las correspondientes retenciones y pagos relativos al impuesto sobre la renta de las personas físicas de los trabajadores que la empresa haya asignado a la prestación del servicio.

4.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

4.1.- Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación en que tiene que incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.

4.2.- Dado que hacer la actividad es obligación personal de la federación, sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades que integran los programas subvencionados. La actividad subvencionada que la federación subcontrate con terceros no puede exceder el 60% del importe de la actividad subvencionada o hasta el 80% si la subcontratación se ha hecho totalmente mediante sociedades laborales, cooperativas de trabajo, entidades no lucrativas de finalidad social, centros especiales de empleo y/o empresas de inserción debidamente autorizadas.

En ningún caso se pueden subcontratar actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta actividad.

4.3.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que el contrato se suscriba por escrito.
- b) Que el órgano que concede la subvención autorice previamente la formalización del contrato. En este caso y para que el órgano que concede la subvención pueda otorgar la autorización, la persona beneficiaria tiene que aportar la documentación siguiente:
 - Solicitud de autorización de la subcontratación.
 - Propuesta de formalización de la subcontratación.
 - Documentación que acredite la personalidad de la persona subcontratista.
 - Declaración responsable que la persona o la entidad con la cual quiere subcontratar no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias con que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario y de que se hace mención en el arte. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18/02/2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96, de 04.08.2018), así como tampoco se encuentra en cabeza de las prohibiciones en qué se hace referencia en el arte. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

El órgano que concede la subvención tiene que acordar la autorización de la subcontratación y lo tiene que notificar a la Federación.

4.4.- No se puede fraccionar un contrato para disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5.- Obligaciones del contratista.

5.1.- Los contratistas están obligados sólo ante la Federación, la cual asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración.

5.2.- De acuerdo con lo que se prevé en el apartado anterior, la Federación es responsable que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que se establecen en la normativa reguladora de la subvención, en cuanto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados.

6.- Prohibiciones.

6.1.- La Federación no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones que se señalan en la Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, para tener la condición de persona beneficiaria o de entidad colaboradora.
- b) Personas o entidades que han percibido otras subvenciones para llevar a cabo la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los cuales los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, a menos que ocurran las circunstancias siguientes:
 1. Que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la autorización previa del órgano que concede la subvención. Para que este órgano pueda otorgar la autorización, la Federación tiene que aportar la documentación siguiente:
 - Solicitud de autorización de la subcontratación con persona o entidad vinculada.
 - Documentación que acredite la personalidad del subcontratista.
 - Documentación que acredite que la contratación se efectúa en las condiciones normales de mercado.

- Declaración responsable que la persona o la entidad con la cual quiere subcontratar no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias con que determinan la imposibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria y a que se hace referencia en el arte. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, así como tampoco se encuentra en cabeza de las prohibiciones en qué se hace mención en los apartados a) b) c) y e) del apartado 4.7.
- Propuesta de formalización de la subcontratación (cuando el importe excede del 20% del importe de la subvención y el importe es superior a 60.000 €).

El órgano que concede la subvención tiene que acordar la autorización de la subcontratación y lo tiene que notificar a la Federación.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no han obtenido subvención porque no cumplen los requisitos o no alcanzan la valoración suficiente.

6.2. Se considera que hay vinculación a las personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las cuales se convierta alguna de las circunstancias siguientes:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas atadas con una relación de afectividad análoga, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Miembros asociados de la persona beneficiaria en qué se hace referencia en el apartado 2 a) y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica en qué se hace referencia en el apartado 2 b) del arte. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o las personas atadas con una relación de afectividad análoga y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Sociedades que, de acuerdo con el arte. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, cumplen las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o personas que ejerzan la administración, así como cónyuges o personas atadas con una relación de afectividad análoga y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad, que, de acuerdo con normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

7.- Gastos subvencionables.

7.1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

7.2.- Se considera gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza del proyecto deportivo subvencionado. Estos gastos se tendrán que haber abonado antes de que acabe el periodo de justificación establecido al punto 6.6 de este convenio.

7.3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por los contratos menores (hasta 15.000,00 € para contratos de servicios y de suministros), el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección de la oferta presentada, se tiene que hacer de acuerdo con los principios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria, la elección, cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.4.- Los gastos financieros, las comisiones bancarias por transferencias, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

7.5.- En ningún caso son gastos subvencionables:

5.5.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

5.5.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5.5.3 Los gastos de procedimientos judiciales.

5.5.4. Gastos de adquisición de bienes inventariables.

7.6.- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva.

7.7.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sea susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

7.8.- Siempre que pague habrá que distinguir claramente los gastos así como los ingresos que pertenecen al deporte escolar de los del deporte absoluto, y convendrá que la entidad beneficiaria establezca el porcentaje que corresponda al deporte escolar dentro de la actividad global de la Federación.

8.- Justificación de la subvención y plazo de presentación.

8.1. – La justificación de la subvención se realizará a través de módulos. La unidad módulo contable será el ACONTECIMIENTO.

8.2.- A esta unidad módulo, se imputa la parte proporcional de los gastos generados con motivo del desarrollo de la actividad, siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil
- Personal de Administración
- Jueces, monitores y comisarios de pista
- Material y acondicionamiento de los circuitos
- Acondicionamiento y alquiler

8.3 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

8.4. - El importe mencionado al punto 3.1 de este convenio, se abonará a la Federación una vez revisada y tramitada la documentación prevista a la cláusula 7 del convenio que lleva por título *Documentación que se tiene que presentar por la Justificación de la Subvención.*

Si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto presentado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, disminución que, si se ama oportuno, se podrá considerar aplicar para el ejercicio siguiente.

8.5 - La Federación tiene que realizar la justificación de gastos de una sola vez (total).

8.6- Plazos y forma de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

La documentación justificativa de las actividades subvencionadas se presentará de una vez, por el total de la actividad subvencionada y desarrollada.

En caso de que las actividades subvencionadas (establecidas a la cláusula 1 del convenio) se hubieran desarrollado (todas) con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio, la justificación se tendrá que presentar en el plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente al de la firma del convenio. (si el último día fuera inhábil, el plazo mencionado se aplaza hasta el día hábil siguiente).

Si la firma de este convenio se produjera antes de finalizar las actividades subvencionadas (establecidas a la cláusula 1 del convenio), la federación tiene que presentar la documentación justificativa lo antes posible y, en todo caso, en el plazo de 15 días hábiles contadores desde el día siguiente de la finalización de las actividades subvencionadas. (si el último día fuera inhábil, el plazo mencionado se aplaza hasta el día hábil siguiente).

En el caso de las Federaciones que finalizan sus actividades a partir de día 15 de septiembre y hasta día 30 de septiembre de 2025, la fecha máxima para presentar la documentación justificativa de gastos es el día 7 de octubre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

8.7- Modificación de las fechas del acontecimiento. Cuando la entidad beneficiaria, por causa de bastante mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, tenga que cambiar las fechas de los acontecimientos o actividades, estas se tienen que comunicar en el órgano que concede la subvención, a través del órgano instructor, lo antes posible o, en todo caso, en el momento de la justificación mediante, el documento previsto por este supuesto (J-3).

8.8.- En la ejecución y justificación de las actividades objeto de esta subvención se pueden compensar unos conceptos con otros de los que figuran al presupuesto del proyecto y en base a los cuales ha sido concedida la presente subvención.

En el supuesto de que alguna actividad no se haya podido realizar por causa de bastante mayor, y consecuentemente no se ha podido justificar el 100% del proyecto inicialmente previsto, por motivos no imputables a la federación deportiva, se podrá compensar por otro tipo de actividad, con la finalidad de llegar así a justificar el 100%, a condición de que con esta nueva actividad, la entidad beneficiaria siga promoviendo el deporte que por competencia le corresponda.

8.9.- La Federación, se compromete a realizar la gestión económica y administrativa, siendo la depositaria y responsable de custodia de todos los justificantes de pago y otra documentación, debidamente enviada.

La Federación tiene que custodiar los justificantes de los gastos realizados imputados a la justificación de las actividades de esta subvención (tanto las facturas como los resguardos de transferencias bancarias o recibos).

Hace falta que los conceptos de los justificantes de los gastos realizados se relacionen con la actividad subvencionada, a fin de que quede constancia de la actividad a la cual se imputan.

Esta documentación se pondrá a disposición del Consejo de Mallorca en cualquier momento, si se requiere.

La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la Federación tiene que ser la siguiente:

8.9.1 Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia.

8.9.2. Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;
- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

8.9.3. Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el lliurador-a y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y de su abono por parte del librado.

8.9.4. Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra donde figure el pago con tarjeta en caso de que no figure en la factura;
- Resguardo del pago con tarjeta, y
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

8.9.5. Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

8.9.6. Pago en efectivo: Recibo, firmado y sellado por el proveedor en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, su fecha y la expresión «recibo en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los linajes y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por importe no superior a 250,00, incluyendo IVA, con un máximo de 1.000,00 € por subvención concedida.

8.10. La federación tiene igualmente la obligación de conservar los documentos justificativos de los ingresos declarados.

9. Documentación que se tiene que presentar por la Justificación de la Subvención.

Al finalizar las actividades del programa «Deporte escolar federado» en Mallorca, la Federación tendrá que presentar ante la Dirección Insular de Deportes la siguiente documentación, en los plazos que prevé la cláusula 6.6 del convenio:

1. Documento de Justificación de las actividades desarrolladas. (Documento J-1).
2. Relación de acontecimientos donde se relacionen las actividades realizadas especificando el nombre, la fecha, el horario, el lugar, la instalación y el número de deportistas participantes. (Documento J-2).
3. Certificado del presidente donde se indique que la actividad subvencionada se ha realizado y desarrollado de acuerdo con la programación establecida, sin que se haya producido ningún tipo de incidencia. En lo mismo se acreditará que la documentación justificativa cumple todos los requisitos previstos a la legislación vigente y se encuentra a disposición del Consejo de Mallorca.

En el supuesto de que se haya producido alguna incidencia, tal como se indica a la cláusula 6.7 del convenio, se hará constar en el mencionado certificado indicando los motivos por el cual la actividad no se ha podido realizar y no desarrollarse de acuerdo a la programación inicialmente prevista. (Documento J-3).

4. Declaración de ingresos y gastos por parte del presidente en relación al desarrollo del programa «Deporte escolar federado» en Mallorca. Hace falta que de acuerdo a la cláusula 6.3 del presente convenio cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se acredite en esta declaración el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas. (Documento J-4).

5. Declaración responsable relativa a que la federación se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (documento J - 5).

6. Justificación de la publicidad efectuada en relación al carácter público de la financiación del programa (documento J-6).

Todos los documentos anteriormente mencionados se tienen que presentar electrónicamente a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca, de acuerdo con los modelos facilitados por la Dirección Insular de Deportes.

La Federación tiene la obligación de conservar todas las facturas y los justificantes de pago de los conceptos de gasto previstos para el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como la obligación de conservar los documentos justificativos de los ingresos declarados.

10.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

De conformidad con el artículo 5.4 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se tiene que realizar de acuerdo con los principios de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Por esta razón, en el caso que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 €, el centro gestor podrá anular de oficio la diferencia entre el importe

de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

En todo caso el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención se establece en el artículo 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

11.- Reintegro de la subvención.

11.1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de volver las cantidades percibidas.

11.2. También corresponde el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los supuestos determinados en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

11.3. Si, después de haber cobrado la subvención, una comprobación o un control financiero por parte de los servicios de la Administración pone de manifiesto la falta de pago, total o parcial, de los gastos justificados por parte del beneficiario, se tiene que exigir el reintegro, respecto del cual se tiene que aplicar el principio de proporcionalidad. A este efecto, se considera reintegrable la subvención en proporción con los gastos impagados.

11.4. El órgano que concede la subvención es competente para exigir de la entidad beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

12.- Memoria técnico-deportiva.

Junto con la documentación administrativa de Justificación (los documentos J relacionados en el punto anterior), la Federación tiene que presentar una memoria técnico-deportiva que contendrá, como mínimo:

1. La descripción de las actividades objeto del convenio, los calendarios con las fechas y los lugares de realización de las competiciones (instalaciones deportivas), los resultados y las clasificaciones, describir a quien ha asistido a las ceremonias de entrega de trofeos y de medallas, fotografías que ilustren el desarrollo de eso, noticias que se hayan

publicado a las webs de las federaciones y o medios de comunicación, y todo aquello que sirva para comprender la destinación de la subvención concedida a la Federación. Se puede entregar en papel o en apoyo digital e, irá debidamente firmada por la persona responsable de la presidencia de la Federación.

2. Hoja de recogida de datos de la participación en las competiciones deportivas federadas en edad escolar, incluidas en este convenio, que han tenido lugar del 1/10/2023 y el 30/09/2024 (Documento ME-1).

3. La relación de licencias federativas por categoría y sexo, de los clubs participantes en las competiciones federadas, en edad escolar incluidas en este convenio, expedidas durante el periodo 1/10/2023 y el 30/09/2024 (Documento ME-2).

Esta memoria no tiene el objeto de justificar la subvención regulada en este convenio, sólo tiene la intención de facilitar información a la Dirección Insular de Deportes a fin de que pueda analizar la realidad deportiva del deporte escolar federado en Mallorca.

13.- Comunicación de datos en la base de datos nacional de subvenciones.

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, remitirá en la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta subvención concedida.

14.- Pago de la subvención.

14.1.- El importe de la subvención se abonará previa presentación de la documentación prevista a la cláusula 7 del convenio, correspondiendo a los gastos generados por la actividad en el periodo comprendido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025.

Si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto presentado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, disminución que, si se ama oportuno, se podrá considerar aplicar para el ejercicio siguiente.

14.2.- No obstante el anterior, y previa solicitud motivada de la federación se podrá otorgar el pago anticipado del 50% de la subvención concedida siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 50 y 52 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

15.- Obligaciones de la Federación.

La Federación, además de las obligaciones relacionadas en los artículos 9. Obligaciones de las personas beneficiarias, y 15. Difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria, de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, queda sometida a las siguientes obligaciones:

1. Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
2. Comunicar al Consejo de Mallorca las modificaciones que se hayan producido y que sean causa de la concesión o del cumplimiento de la subvención.
3. El Consejo podrá, en cualquier momento, auditar tanto económicamente como técnicamente, el programa objeto de la subvención.
4. De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las federaciones deportivas, como entidades privadas, tienen que publicar a su web la información siguiente: contratos o convenios celebrados con alguna administración pública, las subvenciones recibidas de la Administración pública; los presupuestos y las cuentas anuales (artículo 8.2). De la misma manera que de acuerdo con el artículo 4 de la misma Ley, para que la administración pueda proporcionar información a la ciudadanía, en caso de solicitarla, las federaciones deportivas, estarán obligadas a suministrar información a la Administración, en este caso, el Consejo de Mallorca, para poder satisfacer el derecho de acceso de los ciudadanos a esta información.

5. La federación velará para que el acceso a los acontecimientos deportivos que organicen estas entidades o sus afiliadas (clubs), correspondientes a las categorías de deportistas en edad escolar (entre 6 y 16 años), sea gratuito.

16.- Duración.

El presente convenio, de carácter administrativo, tendrá vigencia desde la fecha de firma, hasta la fecha de pago de la subvención, cosa que se realizará posteriormente a la comprobación de los requisitos y de la justificación de las actuaciones realizadas.

17.- Resolución.

El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, o por alguna de las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo de las partes, que se tendrá que formalizar por escrito.
2. El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.

18.- Uso de instalaciones deportivas y otras consideraciones a tener en cuenta.

La Dirección Insular de Deportes se compromete a facilitar a la Federación el uso de las instalaciones deportivas de Sant Ferran previo acuerdo entre ambas partes.

Las instalaciones deportivas donde se llevan a cabo las actividades del programa «Deporte Escolar Federado» en Mallorca tienen que estar homologadas, si pega, para la Federación. Asimismo, tienen que tener las autorizaciones que sean necesarias para llevar a cabo la actividad por parte del organismo competente.

Se recomienda que las instalaciones deportivas donde se lleven a cabo las actividades tengan en cuenta el contenido del Decreto 20/2003, de 28 de febrero, de supresión de las barreras arquitectónicas, con el fin de contribuir a garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Es muy aconsejable que el acceso a las instalaciones deportivas donde se llevan a cabo partidos, competiciones o actividades del programa “el Deporte Escolar Federado en Mallorca” sea libre y de carácter gratuito.

Es sabido que la práctica del deporte actúa como un elemento de convivencia y de integración social. De lo contrario, las actividades y las competiciones deportivas también están afectadas por las situaciones y los problemas que son inherentes a la sociedad en general, como son la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia, el alcohol, las drogas y otras actitudes conflictivas, por lo cual sin desestimar el establecimiento de los mecanismos de prevención y control para erradicar o limitar estos tipos de conductos, se publica el Decreto 12/2019, de 28 de febrero, por el cual se regula la Comisión contra la Violencia al Deporte de las Islas Baleares, con el objeto entre otros de constituir el órgano competente para prevenir las conductas violentas que se puedan producir en el marco deportivo de las Islas Baleares.

La Federación se compromete, con la finalidad de promover la seguridad y la protección de los deportistas y del público en general, a informar de las obligaciones del público y de los titulares de instalaciones deportivas a informar de los derechos y obligaciones de las personas usuarias que se recogen en los artículos 145 y 146 (LAFEIB) especialmente comportarse cívicamente y evitar acciones que puedan crear situaciones de peligro o incomodidad para el resto de personas espectadoras o usuarias y respetar las normas reguladoras del suministro de y el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas y las normas que establecen la edad mínima para poder acceder en los establecimientos y en los espacios abiertos al público.

En caso de incumplimiento la federación deportiva correspondiente tendrá que informar por escrito de oficio o a instancia a la Dirección Insular de Deportes del Consejo de Mallorca, sobre los hechos ocurridos.

El artículo 31 de la «Convención sobre los derechos del niño» que habla del derecho AL ESPARCIMIENTO, AL JUEGO I A ACTIVIDADES RECREATIVAS, en materia deportiva, observa que:

«. Las instalaciones y las infraestructuras deportivas en que participan menores de edad - relativas a cada actividad o modalidad deportiva - tienen que disponer de unas condiciones y medidas de seguridad mínimas y necesarias para prevenir y evitar los riesgos que pueda haber, teniendo en cuenta el uso previsible de estas instalaciones por parte de los menores. Al mismo tiempo, se tienen que estructurar los mecanismos de inspección y control necesarios que se consideren más convenientes para garantizar que se cumplen estas medidas y condiciones mínimas y uniformes de seguridad en todo el territorio de la comunidad autónoma.

. El personal técnico responsable relacionado con la práctica deportiva de los niños y los adolescentes (deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, monitores, delegados, gestores, directivos, etc.) tiene que tener la formación y los conocimientos necesarios sobre las condiciones y los requisitos de seguridad de las instalaciones o las infraestructuras deportivas y también sobre protocolos y medidas de prevención de riesgos y protección de los deportistas menores de edad inherentes a la práctica de cada actividad o modalidad. Por otra parte, hace falta regular y protocolizar el número mínimo necesario de personas adultas, entre personal sanitario y personal técnico responsable de la práctica deportiva de los niños y los adolescentes, que tienen que estar presentes, así como la forma en que los familiares pueden acompañar a los menores, para garantizar la seguridad de los deportistas menores de edad en el transcurso de la práctica y de las pruebas deportivas, según cada actividad o modalidad».

Por lo cual, se recomienda tenerlo en cuenta a la hora de planificar las actividades deportivas y de prever los recursos necesarios para desarrollarlas, de manera que sean adecuados y adaptados a las necesidades de la infancia y la juventud de nuestra comunidad.

Tal como prevé el artículo 44.1 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares, las personas menores de edad tienen derecho al juego, al deporte y al ocio como elementos esenciales del suyo desarrollo en condiciones de igualdad, tal como señala el artículo 34 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con el contenido del ARTÍCULO 4, PRINCIPIOS RECTORES, APARTADO F) DEL DECRETO 38/2015, DE 22 DE MAYO, POR EL CUAL SE REGULA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EDAD ESCOLAR A LAS ISLAS BALEARES y con el objetivo de alcanzar la igualdad de oportunidades entre niños y muñecas en el acceso a la actividad deportiva en edad escolar, como también la eliminación de prejuicios y estereotipos en el tipo de práctica deportiva por género, fomentando la práctica igualitaria por ambos sexos en los

diferentes deportes, entre otras medidas, se preverá que los reglamentos de las diferentes pruebas deportivas recogidas en los convenios de colaboración con esta institución, incorporen los mismos criterios a la hora de establecer las clasificaciones y la consecuente asignación de obsequios para los niños y para las muñecas, indiferentemente del tipo de obsequio de qué se trate.

Asimismo, tendrá que quedar bien claro en la redacción de los reglamentos de las pruebas, siempre que se establezca una clasificación general y una específica para muñecas, que en la general se incluyen todas las personas que hayan participado, independientemente del sexo.

Con estas medidas, entendemos que se tiene en cuenta la integración de todo el mundo sin discriminación en razón de sexo.

También nos referimos aquí al artículo 25.4 de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminantes de las Islas Baleares: “En los acontecimientos públicos, incluidos los deportivos, que tengan el apoyo de las administraciones públicas, sea en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, se tienen que implantar alternativas en venta y la distribución de bebidas envasadas y de vasos de un solo uso y, en todo caso, se tiene que garantizar el acceso en agua no envasada o en botellas reutilizables. Además, se tiene que implantar un sistema de depósito para evitar el abandono de envases y vasos o su gestión incorrecta.”

Asimismo, se recomienda a la Federación que actúe conforme al Programa convivencia para garantizar la práctica deportiva segura para la infancia y la adolescencia de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno Balear, que recoge acciones concretas que tienen que desarrollar las Federaciones, entre las que destacan:

- Generar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio dentro de su deporte y Federación.
- Disponer de un Coordinador/a de Convivencia específico de la federación que actúe como persona de referencia para las entidades deportivas y las administraciones públicas.

19.- Sometimiento a la normativa nacional, autonómica y local.

La Federación se compromete, en el marco de las actuaciones previstas en este convenio, a cumplir y hacer cumplir toda la normativa nacional, autonómica y local, tanto general como específica en razón de la materia que le sea de aplicación.

20.- Competencia jurisdiccional.

Las partes renuncian a su propio fuero y se someten expresamente a los jueces y tribunales de Palma de Mallorca.

Y, en prueba de conformidad, firman todas y cada una de las páginas de este documento, en cuatro originales y a un solo efecto, en la ciudad y en la fecha indicados arriba.

El vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes

El presidente de la federación Balear de Motociclismo